

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de CORTOLIMA "FONEMCOR"

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 59 y 153 de la Ley 79 de 1978, que de los excedentes que resulten del ejercicio, las Cooperativas, Precoperativas, las Asociaciones Mutuales, los Fondos de Empleados y demás entidades deben destinar como mínimo un 10% para un fondo de solidaridad.
- Que el artículo 34 literal B) de los estatutos del Fondo de Empleados de CORTOLIMA "FONEMCOR", establece que si del ejercicio fiscal resultaren excedentes, se aplicará un 20% como mínimo para el Fondo de Bienestar, Recreación y Solidaridad.
- Que dentro del objeto del Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "FONEMCOR" cuenta la misión de estrechar vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados.
- Que se hace necesario reglamentar el Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "FONEMCOR".
- Que por lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento del Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados de CORTOLIMA, FONEMCOR.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El Fondo de solidaridad tiene como propósito fundamental brindar un auxilio al asociado y su familia ante la ocurrencia de sucesos imprevistos que afecten o puedan afectar su condición normal de vida a fin de mitigar los efectos de tales hechos.

FORJANDO PROGRESO Y BIENESTAR A SUS AFILIADOS

Avda Ferrocarril Calle 44 Edf. CORTOLIMA - Telefax: 2855493 - 654554 Ext 210 Ibagué Tol.

CONTINUACIÓN REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN: El comité de solidaridad estará integrado por: un miembro de la Junta directiva y dos asociados hábiles, los cuales serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTICULO CUARTO: COBERTURA. El servicio de solidaridad cubrirá las personas que reúnan las siguientes calidades:

- Asociados
- Padres del asociado
- Cónyuge o compañero (a) permanente
- Hijos solteros menores de 23 años y/o discapacitados

ARTICULO QUINTO: AUXILIOS.

1. Auxiliar a los asociados del Fondo en caso de calamidad doméstica.

PARÁGRAFO: DEFINICIÓN. Entiéndase por calamidad doméstica las pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda de habitación de propiedad del asociado y que afecte su patrimonio. Cuando se trate de vivienda alquilada, el auxilio se destinará para la recuperación de muebles y enseres.

2. Subsidiar a los asociados del Fondo en caso de calamidad doméstica.

3. Subsidiar los servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado o sus familiares directos que no cubran los servicios de la E. P.S. hasta un máximo del 20% del valor de la calamidad, siempre y cuando no exceda el 50% de un salario mensual legal vigente, respetando el monto mínimo que debe tener el Fondo de Solidaridad, acorde con el presente reglamento y las normas que regular la materia.

CONTINUACIÓN REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

4. Pago de ofrendas florales y demás presentes que dirija el Fondo de Empleados con motivo de la ocurrencia de hechos tales como fallecimientos, ect. que se otorguen como manifestación de solidaridad hasta un máximo del 20% del valor de la calamidad, siempre y cuando no exceda el 20% de un salario mensual legal vigente.

Las calamidades que se presente serán atendidas siempre y cuando no afecten la base mínima que la ley establece deben mantenerse en los Fondos de solidaridad.

PARÁGRAFO: El fondo de solidaridad deberá mantener como remanente siempre como mínimo un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS Y DONACIÓN PARA APROBACIÓN DE GASTOS:

1. Para hacer uso del Fondo de Solidaridad el asociado debe presentar documentación necesaria y además requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición de auxilio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo. (tales como certificaciones, recibos de pago, formulas médicas, ordenes de exámenes, entre otros).
2. Ningún asociado o familiar de éste podrá beneficiarse del Fondo de Solidaridad, cuando aquel se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, con forme lo determina los Estatutos.
3. Todas las contribuciones, préstamos y donaciones que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad de recursos que posea el Fondo.
4. Tendrán derecho a los beneficios del Fondo de Solidaridad los asociados que tengan por lo menos noventa (90) días de haber sido aceptados como tal del FONEMCOR.

CONTINUACIÓN REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

5. En caso de ser asociado acreedor simultáneamente a dos auxilios FONEMCOR solamente cancelará uno de los dos de acuerdo a la reglamentación específica de cada auxilio.

ARTICULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL AUXILIO.

- **SOLICITUD Y TÉRMINO:** Los beneficiarios de los auxilios deberán presentar con la solicitud los documentos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha en que ocurrió el hecho que originó el seguro o auxilio. Vencido este término si el beneficiario no ha realizado ninguna gestión se perderá el derecho.
- **RADICACIÓN:** La secretaria de FONEMCOR, recibirá la solicitud, procederá a recibir la petición, la numerará y la colocará en la carpeta de solidaridad para su trámite, previo el estudio respectivo, y convocará a reunión del Comité de acuerdo a la urgencia de la petición.
- **INFORMACIÓN FINAL:** La secretaria del FONEMCOR informará por la vía más expédita al interesado sobre la decisión tomada.

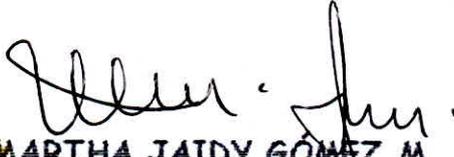
ARTICULO OCTAVO: REFORMA DEL REGLAMENTO. La modificación a que tuviera lugar el presente reglamento será propuesto por el Comité del Fondo de Solidaridad y aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO NOVENO: APROBACIÓN EJECUCIÓN. El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de CORTOLIMA "FONEMCOR" en reunión celebrada el día 21 del mes de marzo, de 2006 en la ciudad de Ibagué, según consta en el Acta 057 de fecha 21 de marzo de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



CONSUELO CARVAJAL F.
Presidenta Junta Directiva



MARTHA JAIDY GÓMEZ M.
Secretaria Junta Directiva.